

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución **RE-00491-2022** del 8 de febrero de 2022, notificada por correo electrónico el 18 de febrero de 2022, en el artículo primero la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **CRYSTAL S.A.S** con NIT 890901672-5, a través del señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786, quien actúa en calidad de tercer suplente del presidente, predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria: **018-52754, 018-71329 y 018-108940**, municipio de Marinilla, vereda Belén, para las siguientes especies:

Predio FMI-018-71329									
Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	10	0,55	1	1,2046	0,7830	0,0000241	Tala
Predio FMI-018-108940									
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	17	0,49	3	9,9254	6,4515	0,000076	Tala
Predio FMI-018-52754									
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	10,33	0,33	3	1,3950	0,9068	0,0000263	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	20,14	0,39	66	105,086	68,3059	0,000904	Tala
TOTAL					73	117,611	76,4472	0,0010304	

1.1 Que, en el mencionado acto la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto, hecho ocurrido el 4 de marzo de 2022.

1.2. Que en la mencionada Resolución en el artículo segundo se requirió al señor VICTOR JAIME CUARTAS MESA, en calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad CRYSTAL S.A.S, o quien haga sus veces, para que realizara acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual propuso las siguientes alternativas. I) Realizar la siembra de 219 árboles, ii) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de 4.163.628.

1.3. Que mediante Resolución con radicado RE-02896-2022 del 2 de agosto de 2022, notificada electrónicamente el día 3 de agosto de 2022, La Corporación Prorrogó la vigencia de la Resolución con radicado RE-00491-2022 del 8 de febrero de 2022, por término de tres (3) meses, contados a partir de la

notificación, para intervenir las especies arbóreas faltante por talar establecidas en el los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos 018-52754, 018-71329 y 018-108940, localizados en el municipio de Marinilla, vereda Belén

Las actuaciones antes descritas están contenidas en el expediente ambiental **05.440.06.39565**

2. Que mediante Resolución con radicado **RE-01895-2022** del 20 de mayo de 2022, notificada por correo electrónico el 25 de mayo de 2022, en el artículo primero la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **CRYSTAL S.A.S** con NIT 890901672-5, representada legalmente por el señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786,(o quien haga sus veces en el momento) en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con Folio de Matrícula Inmobiliaria: **018-78720 y 018-98789**, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica Mill.</i>	Ciprés	25	53,10	34,51	0,0004	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus Labill.</i>	Eucalipto blanco	1	1,32	0,86	0,00001	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis W.Hill</i>	Eucalipto	1	3,98	2,59	0,00007	Tala
TOTAL			27	58,4	37,96	0,00048	Tala

2.1. Que en el mencionado acto, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto, hecho ocurrido el 8 de junio de 2022.

2.2. Que en la mencionada Resolución en el artículo segundo se requirió a la sociedad CRYSTAL S.A.S, representada legalmente por el señor VICTOR JAIME CUARTAS MESA, (o quien haga sus veces al momento), para que realizara acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual propuso las siguientes alternativas. *i) Realizar la siembra de 81 árboles, ii) Cancelar por pagos de servicios ambientales PSA en la jurisdicción de Cornare la suma de 1.539.972*

Las actuaciones antes descritas están contenidas en el expediente ambiental **05.440.06.40075**

3. Que mediante radicado CE-18056- 2022 del 9 de noviembre de 2022, el señor VICTOR JAIME CUARTAS MESA, en calidad de representante legal de la sociedad CRYSTAL S.A.S, allega escrito informando que realizó la Compensación producto de los aprovechamientos autorizados mediante las Resoluciones **RE-00491-2022 y RE-01895-2022**.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 27 de enero de 2022, con el fin de verificar la compensación objeto de los aprovechamientos autorizados mediante Resoluciones **RE-00491-2022 del 8 de febrero de 2022 y RE-01895-2022 del 20 de mayo de 2022**, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT- 00683-2023 del 8 de febrero de 2023**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral del presente acto administrativo y en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

La sociedad CRYSTAL S.A.S con NIT 890901672-5, a través del señor VICTOR JAIME CUARTAS MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786, quien actúa en calidad de tercer suplente del presidente, realizo el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados mediante las Resoluciones **RE-00491-2022 del 8 de febrero del 2022 (expediente 054400639565)**, **RE-01895-2022 del 20 de mayo del 2022 (expediente 054400640075)**, dentro de la vigencia del permiso.

La sociedad CRYSTAL S.A.S con NIT 890901672-5, a través del señor VICTOR JAIME CUARTAS MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786, quien actúa en calidad de tercer suplente del presidente, dieron manejo adecuado a los residuos de aprovechamiento forestal a través de la recolección, compost y disposición final.

Se realizó la siembra de 310 árboles de especies nativas, en las mismas áreas de los aprovechamientos. Los árboles plantados se encuentran en buen estado, sin embargo, el día de la visita se observó que hay varios individuos con signos de mortalidad, por lo que se le indica a la parte interesada, que si los mismos que presentan esta condición no sobreviven se debe hacer la reposición de los mismos e informar dentro del plan de mantenimiento planteado y radicado ante la Corporación (CE-18056-2022 del 9 de noviembre del 2022).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT- 00683-2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones **RE-00491-2022 del 8 de febrero de 2022** y **RE-01895-2022 del 20 de mayo de 2022**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resoluciones **RE-00491-2022 del 8 de febrero de 2022** y **RE-01895-2022 del 20 de mayo de 2022**, por medio de las cuales Cornare. **AUTORIZO APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **CRYSTAL S.A.S** con NIT 890901672-5, representada legalmente por el señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786 (o quien haga sus veces al momento), toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental, el archivo definitivo de los Expedientes ambientales Nos. **05.440.06.39565** y **05.440.06.40075**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, en calidad de tercer suplente del presidente sociedad **CRYSTAL S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes. 054400639565 y 054400640075

*Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyectó. Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnico. Mauricio Aguirre
Fecha: 8/02/2023*

